

*JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, D.E.I.P Barranquilla,
Septiembre veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2020).*

Presenta la señora ERICKA BELEÑO DOMENECHÉ acción de tutela contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA representada por su director o quien haga sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional.

Este Despacho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política y el Art. 19 y ss de los Decreto 2591 de 1991 y 1382 del 2000,

RESUELVE

- 1.- Aprender el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela.
- 2.- Notifíquese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA representada por su director o quien haga sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional. En consecuencia, se les ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndoseles para ello un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación.
- 3.- Hágasele saber que el informe se encuentra rendido bajo la gravedad del juramento, y el no envío del mismo en el término señalado para ello, hará presumir veraz lo manifestado por el accionante, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991 y se resolverá de plano, salvo que se estime necesario otra averiguación.
- 4.- Vincular a la señora MARYLUZ OLIVARES SANTIAGO, a los juzgados CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA, QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA Y VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, representados por sus jueces o quien haga sus veces, toda vez que pueden resultar afectados con el fallo de tutela.-
- 5.- Notifíquese este proveído de acuerdo con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57eae533d45ccb6700e0110662131c6d3b8a4050a19c9565e84f19d910141141**
Documento generado en 23/09/2020 08:07:18 a.m.